



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ORDEN EYH/1198/2018, de 25 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León la modificación del Estatuto particular del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León del Estatuto particular del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León, con domicilio social en calle Santiago n.º 14 1.º oficina 5, de Valladolid, cuyos

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*– El día 27 de septiembre de 2018 D.ª María del Carmen Carrión Ordás, en calidad de Presidenta del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León, presentó solicitud de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, de la modificación del Estatuto particular del Colegio Profesional citado, aprobada por Junta General el día 5 de mayo de 2018.

*Segundo.*– En la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias, recabado los oportunos informes y emitido el preceptivo informe de legalidad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8-a) de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León y el Art. 13 del Decreto 26/2002, de 21 de febrero.

*Tercero.*– El citado Colegio se encuentra inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, por Orden de fecha 20 de abril de 2005, con el número registral 163/CP.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, apartado a) y en el artículo 29, apartado b), de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, el artículo 13, apartados 3 y 5, y el artículo 34, apartado 1-b), del Decreto 26/2002, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales, los colegios profesionales comunicarán a la Consejería competente en materia de colegios profesionales los Estatutos y sus modificaciones para su calificación de legalidad, inscripción y publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y, una vez inscritos y publicados, los Estatutos tienen fuerza de norma obligatoria.

*Segundo.*– En virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1.14.º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y

ejecución de la legislación del Estado en materia de colegios profesionales y ejercicio de profesiones tituladas. De acuerdo con el artículo 2, letras a) y b) del Decreto 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías, y el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, resulta competente para conocer y resolver este tipo de expedientes, la Consejera de Economía y Hacienda.

*Tercero.*– La modificación afecta al Art. 7 y al Art. 28, del Estatuto particular del citado Colegio Profesional, inscrito por Orden IYJ/1974/2009 de 1 de octubre (B.O.C. y L. 20-10-2009) y modificado por Resolución de 20 de noviembre de 2014, (B.O.C. y L. 2-11-2014), y cumple el contenido mínimo que establece el artículo 13 de la Ley 8/1997, de 8 de julio.

Vistas las disposiciones citadas y demás normativa de común y general aplicación,

#### RESUELVO

1. *Declarar la adecuación a la legalidad de la modificación del Estatuto particular del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León.*
2. *Acordar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León.*
3. *Disponer que se publique la modificación del citado Estatuto particular en el Boletín Oficial de Castilla y León, como Anexo a la presente orden.*

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de acuerdo con el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, conforme al Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 25 de octubre de 2018.

*La Consejera de Economía y Hacienda,*  
Fdo.: M.<sup>a</sup> DEL PILAR DEL OLMO MORO

**ANEXO****MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PARTICULAR DEL COLEGIO OFICIAL DE EDUCADORES Y EDUCADORAS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN***Artículo 7. Ámbito territorial y domicilio.*

2. El domicilio social del Colegio queda establecido en Valladolid, calle Feliciano Escudero, 20, bajo. C.P. 47011. Este domicilio puede ser modificado por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria o de la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

*Artículo 28. Junta de Gobierno.*

1.– La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo y representativo del CEESCYL, puede funcionar en Comisión Permanente y en Pleno, que está constituido por:

- a) Una Presidencia,
- b) Dos Vicepresidencias,
- c) Una Secretaría,
- d) Una Tesorería,
- e) Un mínimo de tres Vocalías.